

nia acantonada en esta Ciudad de Ocho Batallones, ya mudan-
 dose los soldados por algunos meses de un Almoramiento, otro
 ya por Ocho de otros, y ya por el vicio de los vientos de Barro
 quia; demodo que es imposible vacar en la noche la lealtima pen-
 tenencia de los utensilios, e indispensable el que vno, vnter e
 rados que en agraviados y otros por si ban mas de lo que se lee
 debe; en cuyo termino lo pone en noticia de este Consistorio
 para que determine lo que tenga por conveniente; Y
 habiendo lo oido, tratado y conferido largamente; Consideran-
 do lo expuesto por don Sr. Antonio, la notable falta
 que haze en esta Capital en Guante el notario lamente, por
 el honor del mismo Pueblo y por la comodidad de la tropa
 sin oca, por las muchas ofensas que se experimentan a Dios
 nuestro Señor inquietas e incomodidad de el vino, con-
 tinuadas y molestas que se ven bien fundadas de los que sufren
 de los Almoramientos; que no puede ni debe mirarse con
 indiferencia o mansueto de tanta importancia como este
 lo es, y sobre cuyo particular se han hecho varias dilix-
 Acuerdos, y resoluciones sin que hayan tenido efecto,
 por las circunstancias que constan de ella; Acuerda
 que don Cavallero Comisario de Almoramiento, con pre-
 sencia de todos los Documentos convenientes a esta materia
 y con la autoridad del Sr. Correo, representen al Sr. M.
 se digne conceder la facultad para la fabrica de los
 Guante el, proponiendo que para ayuda de el gasto